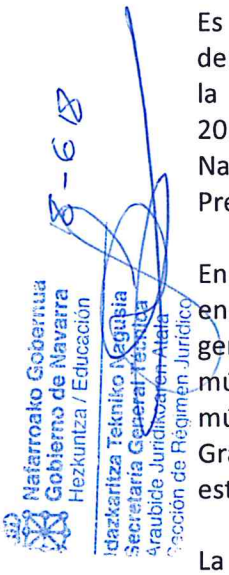
PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO EN EUSKERA "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2018", DESTINADO AL ALUMNADO DE LOS MODELOS A Y D DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE CENTROS DE NAVARRA DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2018-19.

1. OBJETO DEL CONTRATO



Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio para el programa educativo en euskera "Musikariak Ikastetxeetan 2018", destinado al alumnado de los modelos A y D de Secundaria y Bachillerato de centros de Navarra durante el primer cuatrimestre del curso 2018-19, de conformidad con las Prescripciones Técnicas que se recogen en el ANEXO I.

En este programa se realizarán como máximo 88 encuentros con autores en euskera en el aula, y en cada encuentro participarán como máximo 40 alumnos, y como mínimo 15, como norma general. Las actividades consistirán en acercar al aula la obra y la experiencia personal de músicos y cantautores en euskera con el objetivo de fomentar el interés del alumnado por la música y cultura vascas y ayudar a la identificación de la tradición musical en esta lengua. Gracias a esta interacción, se pretende fomentar el conocimiento y la utilización de la lengua en estas etapas educativas.

La totalidad de centros de dichos niveles serán invitados a participar en el programa y podrán realizar solicitud para el mismo.

El código CPV, conforme al reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 80410000, Servicios escolares diversos (24 Anexo II B, Servicios de Educación y Formación Profesional).

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de asistencia es la Dirección General de Educación del Departamento de Educación y la unidad gestora del mismo es el Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe máximo estimado para el contrato asciende a la cantidad de **30.000 euros (treinta mil euros), IVA excluido** (dado que **esta prestación está exenta de IVA** según el artículo 17 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El mismo se ha calculado atendiendo al número de sesiones estimado máximo a contratar durante el periodo lectivo del primer cuatrimestre del curso 2018-19, y que se cifra en 88 sesiones en los centros de Secundaria y Bachillerato de los modelos A y D; en consecuencia, el precio máximo por sesión es de 340 euros (IVA excluido), e incluye todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la

prestación contratada, así como los tributos, (a excepción del mencionado IVA), de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El presente contrato, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de dividirá en dos lotes (Ver ANEXO II). Cada lote constituirá un contrato. En el caso de que se presenten ofertas integradoras de más de un lote, éstos constituirán un único contrato. No se reservará ningún lote para las entidades sociales que se recogen en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril por las características técnicas del programa.

No se admitirá la revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato.

El abono se realizará con cargo a la partida 420001-42410-2269-322902 "Actividades de promoción del euskera" del presupuesto de gastos del año 2018.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 21 de diciembre de 2018, realizándose los encuentros específicamente los días lectivos que comprenda el calendario escolar de 2018.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Negurtia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico
12-6-17

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas tendrán una finalidad o actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Los licitadores que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales, de conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En caso de subcontratación la licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

6. FORMA DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa y de asistencia.

La tramitación de este expediente de contratación se realizará por el **procedimiento simplificado**, sin publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 y 93 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se utilizará este procedimiento teniendo en cuenta tanto el valor total máximo del contrato (30.000 €) como la premura con la que se debe tramitar este pliego regulador, ya que la convocatoria a los centros educativos requiere que la adjudicación y firma del contrato se realice antes del comienzo del curso 2018-19.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de asistencia, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico
12-6-18

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Lugar y plazo

El Departamento de Educación solicitará posibles ofertas al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, de conformidad con los dispuesto en la disposición derogatoria única y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el Registro del Departamento de Educación o en cualesquiera de los lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, así como a través del Registro Electrónico regulado mediante el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de ocho días desde la recepción de la documentación.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

a) La oferta deberá remitirse por correo certificado al Registro del Departamento de Educación, c/ Santo Domingo, 8, C.P. 31001 – Pamplona-Iruña, con indicación del procedimiento de licitación.

b) El licitador deberá anunciar la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante notificación electrónica a la dirección de correo euskaraatala@navarra.es, fax al número 848426052 o telegrama dirigido a la Sección de Euskera del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra sito en c/ Santo Domingo, 8, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de depósito del envío en la oficina de correos.

c) En el caso de que la remisión de la oferta no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, ésta no será admitida a licitación.

d) De cualquier modo, transcurridos diez días desde la fecha de terminación de la presentación de propuestas si no se ha recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

7.2. Forma y contenido de las proposiciones.

Independientemente del método utilizado para la presentación de proposiciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las proposiciones se presentarán en un **sobre o carpeta única cerrada** en el que se indicará: **"PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROGRAMA EDUCATIVO EN EUSKERA** *"MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2018"*, **DESTINADO AL ALUMNADO DE LOS MODELOS A Y D DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE CENTROS DE NAVARRA DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2018-19-LOTE 1/LOTE2".**

18-9-18
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Hizkuntza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Arauzpide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

En dicho sobre se incluirán otros tres, también cerrados, firmados y señalados con los números 1, 2 y 3. Los sobres contendrán los siguientes documentos:

- Sobre Número 1: "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2018 - Documentación administrativa".

a) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (**ANEXO III**):

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos, se aportará una declaración responsable del licitador, o su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública y que no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

2. Identificación de una dirección electrónica a los efectos previstos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. Declaración del representante o del propio licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. A los efectos previstos en el punto 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica



el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, añadiéndole el apartado 5, los licitadores presentarán una declaración en la que se establezca que todo el personal con contrato laboral de su empresa, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El órgano de contratación podrá solicitar al licitador tal acreditación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

5. Compromiso para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, de suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en las Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

6. Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos.

La falta de presentación de esta declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma.

b) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

c) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos .

- Sobre Número 2: "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2018 – Oferta técnica".

Atendiendo a los requerimientos técnicos, incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúe su oferta técnica, excepto el precio ofertado, establecido en el presente pliego.

-Sobre Número 3: "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2018 - Oferta económica".

Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **ANEXO IV** al presente Pliego.

El precio/sesión ofertado por el licitador no podrá superar la cantidad de 340 euros (IVA EXCLUIDO). En caso de discrepancia entre el precio total ofertado y el que resulte de aplicar el precio/sesión también ofertado por el licitador al número de sesiones previstas en el condicionado (44 sesiones en cada lote), prevalecerá este último. A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Nota: El precio se introducirá únicamente en el sobre nº 3, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la Empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico
17-9-21

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado. El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa por calidad precio.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

a) OFERTA TÉCNICA:

1. Propuesta de programa a desarrollar en los centros de ESO y Bachillerato de los modelos A y D de Navarra: hasta un **máximo de 70 puntos**.

1º.- Plan detallado: hasta un **máximo de 50 puntos**.

1.1. En este apartado se valorará **hasta 30 puntos** los contenidos de las sesiones y el formato elegido –música en directo, proyecciones audiovisuales, utilización de recursos en red, participación del músico o intérprete, oportunidad de participación del alumnado-. Asimismo, se valorará la adecuación del programa propuesto a los objetivos y contenidos establecidos para el área de Lengua Vasca y Literatura, según el Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. Igualmente se valorarán el plan de evaluación del programa y el plan de coordinación con el profesorado de los centros participantes.

1.2. Se valorará **hasta 20 puntos** la propuesta didáctica ofertada por la entidad licitadora de cara a profundizar en el aula el análisis de la tradición musical en euskera, mediante material didáctico, recursos online y propuesta de formación del profesorado.

2º.- Valoración social. Se valorará **hasta un máximo de 10 puntos** la presentación de una propuesta que respete criterios paritarios en cuanto a la perspectiva de género (propuesta de autoras, tomar en cuenta la aportación de músicas y autoras musicales en la tradición musical vasca, análisis desde una perspectiva de género de la tradición letrística en euskera). Se valorará, asimismo, la utilización de recursos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente

3º.- Aspectos innovadores (utilización de publicaciones especializadas en euskera, propuesta de sitios web, recursos para motivar al alumnado): hasta un **máximo de 10 puntos**.

18.9.18
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Zuzenbide Juridikoaren Atala

Estas mejoras se entenderán incluidas, en todo caso, en el precio del contrato.

b) OFERTA ECONÓMICA: hasta un **máximo de 30 puntos**.

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica. El resto de propuestas obtendrá una puntuación resultante de la aplicación de una regla de tres inversa, de conformidad con la siguiente regla matemática:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{Oferta más económica} \times 30 \text{ puntos}}{\text{Oferta a puntuar.}}$$

La puntuación de la oferta económica se obtendrá con dos decimales.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

La unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura de la documentación administrativa del licitador (sobre 1).

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la oferta correspondiente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

Tras ello, se procederá al análisis y valoración de la oferta técnica (sobre 2), en aplicación del criterio de adjudicación.

La evaluación de la oferta técnica la realizará el órgano de contratación en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se comunicará a las empresas seleccionadas con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

21.9.21
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la unidad gestora comunicará a los licitadores cuál ha sido el mejor precio ofertado, sin divulgar en ningún caso la identidad de los mismos, y les invitará mediante correo electrónico a que en el plazo máximo que se les indique presenten una segunda oferta económica que mejore la anterior. Dichas ofertas habrán de presentarse en el Registro del Departamento de Educación situado en c/ Santo Domingo, 8, 31001, Pamplona/Iruñea.

Cuando la oferta económica que se presente sea una oferta anormalmente baja (inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de contratación) respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplido regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a la persona afectada, para que, en el plazo de cinco días, presente las justificaciones que considere oportunas, tal y como establece el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Ley de Contratos Públicos.

Las ofertas declaradas definitivamente como desproporcionadas o temerarias no se admitirán, quedando el licitador excluido de opción a la adjudicación del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

La comunicación de la unidad gestora se realizará desde la dirección de correo electrónico de la Sección de Euskera del Departamento de Educación y se dirigirá a la dirección de correo electrónico facilitada previamente por los licitadores.

Únicamente podrá presentarse una mejora por cada licitador y, en caso de no presentarse ninguna, se tendrá por definitiva la oferta económica presentada inicialmente. Tras la

presentación de la segunda oferta, o transcurrido el plazo otorgado sin que se haya presentado ninguna, la negociación se dará por concluida, estableciéndose un orden de prelación de los licitadores.

10. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1. Documentación a presentar por el adjudicatario

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la documentación no presentada en la fase previa de licitación, en concreto:

1º) Personalidad jurídica y representación:

a) En el caso de personas físicas deberá presentar una copia del Documento Nacional de Identidad (o del documento que reglamentariamente le sustituya).

b) Si el licitador es persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (1)

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

(1) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (ajustada al modelo del ***ANEXO V),*** *eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.*

2º) Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3º) Certificados positivos expedidos (con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones) por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico
18.9.18

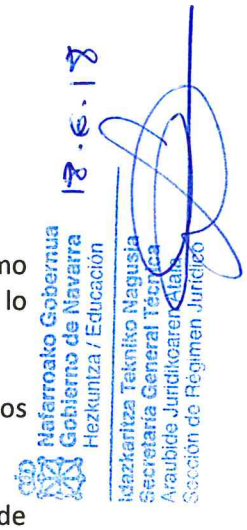
4º) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

10.2. Propuesta de adjudicación

La unidad gestora elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.



11. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

14. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido y se hará efectivo contra facturas expedidas mensualmente correspondientes a la actividad realizada en dicho periodo de tiempo, a lo largo del primer cuatrimestre del curso 2018-19, hasta el máximo económico adjudicado y previa conformidad del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación se recogen en los artículos 152 y siguientes de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos por cuenta del adjudicatario y se entenderán incluidos en su oferta cualquier gasto necesario para la correcta realización del contrato, entre otros, los siguientes:

- Coste de los autores contratados por él mismo y los gastos de movilidad que se precisen.

- Coste de los recursos personales, materiales y pedagógicos necesarios para llevar a cabo el programa.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

 El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

b) Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total establecido, la Administración podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades establecidas en el art. 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL PROGRAMA

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo de la Sección de Euskera del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

Asimismo, podrá inspeccionar, y ser informada, cuando lo solicite, acerca del proceso que se hubiere previsto en el contrato para la ejecución y elaboración por el adjudicatario, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis y comprobaciones.

19. PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones al contratista.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la unidad gestora, concediendo audiencia al contratista.

Serán especialmente objeto de penalización:

a) El incumplimiento de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, así como de las medidas de seguridad exigibles.

b) El incumplimiento grave del condicionado técnico.

c) El trato irrespetuoso o inadecuado a los participantes en el programa.

d) Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos.

El procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de 3 años contados a partir de las siguientes fechas: a) desde la fecha en que se hubiesen facilitado los datos falsos o desde aquella en que hubiera debido comunicarse la correspondiente información al Registro Voluntario de Licitadores, en el caso de la letra i) del artículo 22.1 (antes referido).

La unidad gestora determinará en cada caso la gravedad de la falta y establecerá con proporcionalidad la sanción correspondiente. La reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Navarra Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico
18.6.18

20. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se regirá particularmente por este Pliego y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

21. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones, y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa educativo en euskera Musikariak Ikastetxeetan **se** realizará con el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los modelos A y D en los centros de Navarra los días lectivos que comprenda el calendario escolar de octubre a diciembre de 2018. Las actividades consistirán en acercar al aula la obra y la experiencia personal de músicos y cantautores en euskera con el objetivo de fomentar el interés del alumnado por la música y cultura vascas y ayudar a la identificación de la tradición musical en esta lengua. Gracias a esta interacción, se pretende fomentar el conocimiento y la utilización de la lengua en estas etapas educativas.

La totalidad de centros de dichos niveles serán invitados a participar en el programa y podrán realizar solicitud para el mismo.

El programa, de conformidad con los objetivos y contenidos establecidos para el área de Lengua Vasca y Literatura, según el Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra, consiste en la realización de encuentros con el autor/a en el aula donde cada artista explicará su proceso creativo, la relación de su obra con la tradición musical vasca y su colaboración con escritores o poetas. El autor interpretará, asimismo, varias canciones en directo que ayuden a explicar dicho proceso creativo. Los grupos serán como máximo de 40 alumnos, y como mínimo de 15, como norma general.

Los encuentros se llevarán a cabo en horario lectivo y deberán tener la duración de más de una sesión escolar. Se realizarán, como máximo, un total de 88 encuentros con autores en centros de los modelos A y D de la Comunidad Foral de Navarra (a un precio estimado de 340 euros el encuentro, IVA excluido), en los periodos lectivos del último cuatrimestre de 2018.

Los centros realizarán la solicitud a través de la entidad adjudicataria y ésta, junto con la unidad gestora del Departamento de Educación, se ocupará de la asignación de los encuentros en función de los criterios que se establezcan en la convocatoria, y garantizará la realización de los mismos en todos los centros solicitantes y en al menos un nivel completo de cada centro solicitante. El número de encuentros en cada centro dependerá del número de alumnos en el nivel solicitado.

El profesorado del centro, una vez que se hayan concretado los encuentros con la entidad adjudicataria, y bajo la supervisión del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación, contactará con la empresa licitante para organizar la actividad entre ambas partes.

Los centros participantes realizarán una valoración escrita del programa y trasladarán sus conclusiones a la entidad adjudicataria, que a su vez elaborará una memoria final.

2. REQUISITOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA

La entidad adjudicataria deberá organizar el equipo técnico y el aparato administrativo para desarrollar el programa. Esto incluye contactar con los autores que vayan a realizar las sesiones musicales en los centros escolares, atendiendo todos los gastos que implique su participación en el programa, incluyendo desplazamiento y dietas, si fuera el caso.

La adjudicataria designará a la persona responsable dependiente de la misma que sea interlocutora ante el Departamento de Educación en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución de este contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.

b) Ostentar la representación de la entidad adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

c) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

La propuesta contará con un número suficiente de músicos e intérpretes **en euskera que garanticen una** oferta variada y de calidad**, adecuada a las etapas educativas a las que está destinado el programa. El licitador estará capacitado, por lo tanto, para** abarcar la demanda de los centros de Secundaria y Bachillerato de los modelos A y D de la geografía navarra incluidos en cada lote**.** Deberá existir un plan de evaluación del programa y un plan de coordinación con el profesorado de los centros participantes.

El licitador, asimismo, deberá proponer un planteamiento didáctico destinado a estimular el gusto por la música y la identificación de la tradición musical en euskera y el trabajo creador de músicos y compositores, motivando así actitudes positivas, garantizando la transmisión de la cultura musical vasca y aportando a los centros escolares recursos didácticos y materiales para complementar la propia actividad más allá de la sesión escolar.

Incluirá la perspectiva de género, así como la de igualdad de oportunidades, en las actuaciones a realizar y en los autores a presentar a alumnado y profesorado, dando oportunidades para el intercambio de opiniones y el desarrollo del espíritu crítico del alumnado.

Garantizará el asesoramiento del profesorado siempre que éste lo requiera, con la finalidad de facilitar su labor docente.

Elaborará la memoria final del programa, que entregará en la Sección de Euskera del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas antes del 21 de diciembre de 2018.

3. SEGUIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

Se formará una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Personal técnico de la Sección de Euskera;

- la persona representante designada por la entidad adjudicataria.

La misma podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las partes y lo hará como mínimo una vez mientras dure el contrato.

Al margen de dicha comisión, el Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas podrá realizar un seguimiento del cumplimiento del contrato, que podrá incluir visitas a los centros durante el desarrollo del programa. Asimismo, el centro podrá grabar sesiones del programa, siempre con el permiso y previa notificación al autor, para ser utilizadas con fines exclusivamente pedagógicos y de valoración de los encuentros. Será obligación de la entidad adjudicataria comunicar por escrito a dicho Servicio cualquier incidencia relativa a los servicios del contrato.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
17.6.17
Idazkaritza Teknikoko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

ANEXO II

DIVISIÓN POR LOTES

El lote 1 incluirá los siguientes centros educativos (44 sesiones):

- IES Altsasu BHI
- Seminario Sagrado Corazón (Altsasu)
- Amor de Dios-Regina Pacis (Burlata)
- IES Toki-Ona BHI (Bera)
- Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Berriozar
- B.H.I. Iturrama (Iruñea)
- IES Mendillorri BHI (Iruñea)
- IESO Iñaki Ochoa de Olza (Iruñea)
- IES Zizur BHI (Zizur Nagusia)
- Sakana Ikastola (Altsasu)
- Lizarra Ikastola (Lizarra)
- B.H.I. Tierra Estella
- Mater Dei-Puy-Anderaz (Lizarra)
- La Presentación-Notre Dame (Atarrabia)
- Sakana Ikastola (Etxarri Aranatz)
- Jaso Ikastola (Iruñea)
- Paz de Ziganda Ikastola (Iruñea)
- Elortzibar (Noain)
- I.E.S. Navarro Villoslada (Iruñea)
- Plaza de la Cruz (Iruñea)
- Hijas de Jesus (Iruñea)

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikoa Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

El lote 2 incluirá los siguientes centros educativos (44 sesiones):

- Bigarren Hezkuntzako Institutua Alaiz (Barañáin)
- Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako Institutua Aoiz
- BHI Askatasuna (Burlata)
- Bigarren Hezkuntzako Institutua Amazabal (Leitza)
- B.H.I. Biurdana (Iruñea)
- B.H.I. Eunate (Iruñea)
- D.B.H.I. Mendaur (Doneztebe)
- Larraintzar DBH Institutua (Ultzama)
- IES Lekaroz BHI
- Pedro de Atarrabia (Atarrabia)
- San Fermin Ikastola (Zizur Txikia)
- Argia Ikastola (Tutera)
- Zangozako Ikastola
- Ikastola Garces de los Fayos (Tafalla)
- IES Julio Caro Baroja (Iruñea)

- Calasanz (Iruñea)
- La Compasión Escolapios (Iruñea)
- Santo Tomas (Iruñea)
- Escuelas Pías (Tafalla)
- Padre Moret-Irubide (Iruñea)
- Sierra de Leyre (Zangoza)
- Sancho III El Mayor (Tafalla)

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Teknikо Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE 1)

Don/Doña, con domicilio en, calle,, DNI nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en , calle CP, teléfono nº, Fax nº, dirección de correo electrónico y NIF, en relación con la licitación del contrato de asistencia para la elaboración del "Programa educativo en euskera *Musikariak ikastetxeetan 2018*, destinado al alumnado de los modelos A y D de Educación Secundaria y Bachillerato de centros de Navarra durante el primer cuatrimestre del curso 2018-19",

DECLARA

- Que el licitador reúne todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración pública y que, en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del Art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- Que el licitador no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que, conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presenta.

- Que todo el personal con contrato laboral del licitador, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual

con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

-Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos.

En....., a, de de

Fdo.

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

Don/Doña, con domicilio en..... y DNI nº, en nombre propio o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF, teléfono nº, fax nº y enterado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN EUSKERA *MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2018*, DESTINADO AL ALUMNADO DE LOS MODELOS A Y D DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE CENTROS DE NAVARRA DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CUROS 2018-19", acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a su ejecución con sujeción estricta a los citados condicionados y por el precio que a continuación se indica, para el periodo comprendido desde la fecha de la firma del contrato y el 21 de diciembre de 2018:

Precio máximo por encuentro: 340 euros (IVA excluido).

Cantidad correspondiente (expresar en número y, a continuación, en letras):

PRECIO/ENCUENTRO (IVA excluido)	
PRECIO TOTAL (44 sesiones), IVA excluido	

En....., a, de de

Fdo.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA*

Don/Doña....., DNI número....., como (1), de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra con el número....., declara, bajo su responsabilidad, que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores son plenamente vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con los datos contenidos en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad foral de Navarra, expediente número, el cual se adjunta a este documento para participar en la licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica del programa educativo en euskera *Musikariak ikastetxeetan 2018*, destinado al alumnado de los modelos A y D de Educación Secundaria y Bachillerato de centros de Navarra durante el primer cuatrimestre del curso 2018-19, y promovida por el Departamento de Educación.

(1) Señalar si se trata de Administrador o apoderado.

(Lugar, fecha y firma)

* Para más información: www.navarra.es (pasos: catálogo de servicios, contrataciones y en enlaces relacionados ir al Registro Voluntario de licitadores)